



**DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

**José Daniel Moncada Sánchez**, en mi calidad de diputado ciudadano y con fundamento en el artículo 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en materia de paridad de género**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La profesionalización y la calidad en la administración pública estatal y municipal debe ser uno de nuestros principales objetivos; sin embargo, este anhelo se ve frustrado si no hacemos efectivos los derechos humanos de todos, en particular los de las mujeres en materia de equidad sustantiva y paridad de género para ocupar cargos y puestos públicos.

La reforma Constitucional de 2013, que incorporó en el artículo 41 la obligación de los partidos de garantizar la paridad de género en las candidaturas al Poder Legislativo federal y local, representó sin duda un cambio de paradigma, que sentó las bases para continuar con el desarrollo progresivo de los derechos políticos de las mujeres.

Es importante destacar, que antes de esta reforma en materia de paridad, la 71 Legislatura del Congreso Local tenía solamente 5 diputadas de 40, la 72 tuvo 9 legisladoras, y la Legislatura actual 16 de 40, -que orgullo- esto representa un verdadero salto cuantitativo y cualitativo en la integración de un poder que representa a los ciudadanos; sin embargo, no podemos sentirnos satisfechos cuando nuestras compañeras diputadas no alcanzan la mitad del Congreso.

Por ello, el establecimiento de la paridad de género hoy por hoy se ha traducido en una medida estratégica e indispensable frente a la evidente y abrumadora sub-representación de las mujeres en los órganos de decisión político-administrativo, y en el medio para cumplir con la obligación estatal de generar las condiciones para que el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres sean una realidad.

Cabe precisar que a diferencia de las cuotas, la paridad es una medida permanente que tiene como finalidad lograr la representación de las mujeres en los órganos de decisión. Parte de un entendimiento inclusivo de la democracia y de un enfoque integral de la igualdad. Por ello, debemos reflejar en los órganos democráticos y de toma de decisiones los principios de igualdad, paridad y equidad.

Compañeras y compañeros, a pesar de las obligaciones adquiridas por los gobiernos federales de nuestro país al signar y ratificar tratados internacionales en la materia, tristemente hoy en la alta esfera de la vida pública mexicana de las 19 secretarías federales, solamente 3 mujeres son encabezadas por mujeres.

En el Gobierno del Estado vemos que esta cifra mejora; sin embargo, esta importante decisión no puede estar supeditada a la voluntad del gobierno en turno, se tiene que garantizar por mandato de ley.

A pesar de los esfuerzos, aún queda mucho por hacer. Actualmente, las mujeres participan en la política, y en general en la vida social y económica, en circunstancias de adversidad:

- En México: 8 de cada 10 varones participan en la economía, mientras que sólo 4 de cada 10 mujeres lo hacen; de cada 10 mujeres que están en la fuerza laboral, sólo 2.5 son empleadoras, mientras que 6 de cada 10 hombres son empleadores; en promedio las mujeres ganan entre 4 y 12% menos que los hombres, aunque desempeñen las mismas funciones; en la función pública la situación es similar, solo el 21% de quienes ocupan algún cargo o comisión son mujeres, esto significa que el 79% restante es ocupado por hombres.

- En Michoacán la tasa de participación económica femenina es de 39.7%, mientras que a nivel nacional alcanza el 41.1%. Sin embargo, las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, abarcando tanto el que se realiza para el mercado, como el que comprende las actividades domésticas. 14.6% de la población ocupada femenina en nuestro Estado, no recibe ingresos por su trabajo, en contraste con 11.9% de los hombres.
- Las asimetrías también se revelan en la discriminación salarial: las mujeres profesionistas ocupadas en actividades para el mercado ganan en promedio 50 pesos por hora, mientras que los hombres ganan 56.8 pesos por hora. De acuerdo al Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) las mujeres ganan alrededor del 38% de lo que ganan los hombres. A esta discriminación salarial se suma la sobre jornada de las mujeres: la población femenina ocupada tiene una carga de trabajo promedio de 12.3 horas más que la masculina.
- En el pasado proceso electoral solamente participaron 46 mujeres como candidatas a presidentes municipales en nuestro Estado, de las cuales, sólo 4 de ellas obtuvieron el triunfo, traducidas en 3 alcaldesas del Revolucionario Institucional y 1 alcaldesa de Movimiento Ciudadano en el Municipio de Pajacuarán

**Esto no es equidad.** En Movimiento Ciudadano queremos que estas cifras cambien. Estamos convencidos de que la economía, la política y la sociedad van a mejorar si las mujeres participan activamente en igualdad de oportunidades. Nosotros queremos que las mujeres estén en movimiento, alcanzando sus metas y sueños, en iguales condiciones que los hombres.

En este mismo sentido, el haber introducido la paridad como un principio Constitucional en la integración de las candidaturas por parte del legislador federal, creemos firmemente debe incidir en un serie de reformas legislativas que garanticen un cambio institucional que transforme la manera de hacer política para dar paso a una verdadera representatividad de género y que este permee en los cargos y puestos públicos de la administración estatal y municipal.

Es urgente asumir este reto, desmontando de la estructura jurídica los obstáculos que perpetúan las resistencias que se conforman para no ceder los espacios de poder público a las mujeres.

Resulta importante destacar que México ha firmado y ratificado tratados internacionales por los que se obliga a hacer realidad el derecho a la participación política y a generar las condiciones para que sea ejercido en condiciones de igualdad, libres de discriminación y de violencia. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2.1 y 3) y la Convención

Americana sobre Derechos Humanos (artículo 1), la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (artículo 3), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículos 3, 4.1, 7.a), así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (artículos 3, 5, 6 y 7.e). En relación a todos estos compromisos, sobra decir que los organismos internacionales están atentos al cumplimiento de los mismos, que representan obligaciones para nuestro país. Además, México tiene el deber de presentar informes periódicos que den cuenta de las acciones que ha llevado a cabo para tal efecto.

De igual manera, a los tratados internacionales se suma otro de los nuevos paradigmas que tenemos que asumir, el cual deriva de la reforma en materia de Derechos Humanos: la reforma Constitucional en materia política del año pasado en donde se establece la obligación de presentar candidaturas paritarias a puestos legislativos federales y locales, y la reforma Constitucional al artículo 2º, Apartado A, fracción III, en donde se establece que las formas de gobierno indígena garantizarán que mujeres y hombres ejerzan sus derechos de votar y ser votados, así como de acceder y desempeñar los cargos públicos en condiciones de igualdad.

No olvidemos el artículo base que rige la vida de los mexicanos, el artículo 1° de nuestra Carta Magna, el cual establece con mucha claridad en sus párrafos primero y cuarto lo siguiente:

*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

...

...

...

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

No obstante los resultados favorables para las mujeres en el proceso electoral de 2015 en la integración del Congreso del Estado, resulta pertinente ajustar la paridad y, como un acto de congruencia, hacerla extensiva para la elección de ayuntamientos. Hoy, compañeros diputadas y diputados, debemos ir más allá. Debemos, como lo hemos dicho, garantizar la paridad de género en los cargos de la administración pública estatal y municipal, desde una doble dimensión: vertical y horizontal, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Proponemos que de la totalidad de solicitudes de registro de los ayuntamientos que presenten todos los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto Electoral, deberán garantizar la paridad entre los géneros y, se deberá conservar la disposición existente para las candidaturas a regidores, de forma alternada por distinto género hasta agotar la lista.

Debemos adoptar nuestro ordenamiento jurídico para que sea una realidad la inclusión completa de las mujeres en la vida política de nuestro Estado. Debemos reformar el Código Electoral en el mismo sentido que en el caso de diputaciones locales, que a pesar de que representó un reto para todos los institutos políticos durante el proceso electoral pasado, fue una experiencia exitosa que hoy vemos



reflejada en la composición de esta legislatura con grandes compañeras legisladoras.

Países como Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Nicaragua han adoptado la paridad en sus marcos jurídicos. Es impercedero modernizarnos y adecuarnos a la realidad en la que estamos viviendo, y que además, se nos exige.

En esta Legislatura hay mucho por hacer si aspiramos a tener una democracia plena, representativa, participativa, deliberativa, incluyente y plural para todas y todos los ciudadanos, con plena vigencia de los derechos humanos individuales y colectivos que nos permite el cambio pacífico de los gobernantes y la transformación permanente en la sociedad.

En los términos en los que se encuentran actualmente nuestras leyes, se vulneren los Derechos Humanos de las mujeres, pues a pesar del reconocimiento formal de los derechos políticos de las mujeres a votar y ser electas, es evidente que aún existen barreras culturales, estructurales e históricas que han obstaculizado sus derechos.



No podemos seguir minando por acción u omisión legislativa la participación política de las mujeres, situación que durante años ha generado una sub-representación en los cargos de elección y en la administraciones públicas, lo cual además de constituir un acto de discriminación, les ha impedido el desarrollo de sus capacidades de liderazgo, su fortalecimiento como de agentes de cambio hacia la igualdad sustantiva y, sobretodo, se les ha limitado indebidamente el derecho fundamental a participar en igualdad de condiciones dentro de los gobiernos democráticos.

Por todas esas razones amigas y amigos legisladores, los invito a que se sumen a esta propuesta y pongamos a esta legislatura a la altura de las circunstancias y en congruencia con lo que nuestras mujeres michoacanas se merecen.

No olvidemos que en nuestra Entidad aún tenemos una asignatura pendiente en materia de paridad. **Trabajemos hombro a hombro con nuestras mujeres para que Michoacán recupere su grandeza.**

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforma** el artículo 2 y **adiciona** el segundo párrafo del artículo 14 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 2°.-** La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad, **paridad**, eficiencia y profesionalismo, serán principios rectores en el ejercicio de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 14.-...**

**El Gobernador del Estado deberá observar el principio de paridad de género en los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada, Coordinaciones Auxiliares y entidades de la Administración Pública Paraestatal.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **reforma** el artículo 92 y **adiciona** el segundo párrafo del artículo 93 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 92.** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, entidades y unidades administrativas necesarias, que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, en las cuales se **deberá observar el principio de paridad y equidad de género en los nombramientos de los titulares.**

**Artículo 93.** El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear dependencias, entidades y unidades administrativas que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las existentes, de acuerdo con las necesidades y la capacidad financiera del Ayuntamiento.

**El Presidente Municipal deberá observar el principio de paridad y equidad de género en los nombramientos de los titulares.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **reforman** los párrafos cuarto y sexto del artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 189.** Corresponde a los partidos políticos...

La solicitud...

I...

...

...

...

II...

...

...

...

...

...

...

III...

IV...

...

...



...

En la postulación...

**Los Partidos Políticos promoverán y garantizarán, en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y se obliga a la paridad de género en la vida política del Estado, a través de la postulación de cargos de elección popular en el Congreso del Estado y Ayuntamiento, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.**

De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa...

**Para garantizar la paridad de género, las solicitudes de registro de las listas de planillas de ayuntamientos, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse en su totalidad de forma alternada por distinto género hasta agotarla.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** El Instituto Electoral de Michoacán en un plazo no mayor a 60 días de entrada en vigor la presente reforma deberá establecer los mecanismos necesarios para difundir y promover entre la población del Estado, así como con los Partidos Políticos con registro en la entidad, los alcances de la misma.

**Palacio del Poder Legislativo, a 19 de octubre de 2015**

**DIP. JOSÉ DANIEL MONCADA SÁNCHEZ**